

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la  
sentencia de DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 000343 00**

Demandante: MAURICIO ANDRES DÍAZ SALAZAR

Demandado: ARIADNA GISELLE MARTÍNEZ RAMOS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 134 C. G. del P. de la  
solicitud de nulidad presentada por la apoderada judicial de la parte demandada se  
corre traslado por el término de tres (3) días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76- 4 C.G. del P., se ACEPTA la  
renuncia al poder presentada por la abogada de la parte demandante DIVES  
PAOLA DITA DAZA de conformidad con lo indicado en memorial obrante en el  
expediente.

RECONOCER personería jurídica a la abogada NELLYS MARÍA HERNÁNDEZ  
SALAS como apoderada judicial de la demandante MAURICIO ANDRES DÍAZ  
SALAZAR en los términos y para los efectos del poder conferido, como lo indica el  
artículo 74 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

C.D.N.

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bcc2cf82b0304d596df040bce0d635fe3df7bef11f1c9baedec79dc06718d32**

Documento generado en 20/04/2021 10:56:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**